



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Despacho Comisorio N° 2019-00154-00.

El procurador judicial de la implorante ha incorporado el memorial visible a fl. 39 del expediente digital, a través del cual busca que se defina la fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del haber comprometido

Empero, se advierte que, para la época que nos alcanza, el art. 2° del Acuerdo PCSJA20-11597, proferido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA el 15 de julio del año en curso, suspendió la práctica de actividades como la mencionada, por el período comprendido entre el 16 de julio y el 31 de agosto del hogaño.

De ese modo, no es factible acceder al pedimento instado, en virtud de la medida acabada de reseñar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 3 DE AGOSTO DE 2020
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 514c87b485393c2e754ca57f8c0c71fbc140fad38165b915dcde57b5fd708659
Documento generado en 30/07/2020 12:17:59 p.m.